

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ss. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 522 de 17 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 531.

Tribunal de Oposición á la plaza de Médico Director del Hospital de la villa de la Unión.

Se cita á los señores Opositores D. Mariano Camacho y Carrasco y D. Ponciano Maestre Pérez, para el día 19 del corriente á las tres de la tarde, en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, para efectuar el cuarto ejercicio de esta Oposición.

Murcia 18 de Noviembre de 1892.
=El Secretario del Tribunal, José Pascual Ferrer.

Número 537.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Mula, para la enajenación de los pastos de los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 5 de Diciembre á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para las anunciadas en los *Boletines oficiales* del día 6 y 25 de Octubre últimos, y tipo de tasación de mil ochocientas ochenta y tres pesetas.

Murcia 18 de Noviembre de 1892.
=El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 536.

Sección de Fomento.—Minas.

En vista de que de la certificación que con fecha de ayer ha remitido á este Gobierno de provincia la Administración de Contribu-

ciones de la misma, resulta que la mina *Los cinco compañeros*, número 7.775, sita en término de esta capital, se encuentra al corriente en sus pagos por derechos del canon de superficie hasta la fecha en que fué abandonada; cumpliendo lo que se dispone en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, he declarado franco y registrable el terreno que para dicha mina fué concedido.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, según en el mismo artículo se previene.

Murcia 18 de Noviembre de 1892.
=El Gobernador, Pedro Bolt.

Sexta sección.

Número 540.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado se anuncie por tercera vez, la subasta para el arrendamiento del arbitrio por el uso voluntario de romanas en el tiempo que resta del corriente ejercicio, cuyo acto tendrá efecto en estas Salas Consistoriales el día 30 del actual á las once de su mañana, bajo el tipo de 2.641 pesetas, con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

La referida subasta se verificará por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana, según lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo consistir la fianza provisional que consignen los licitadores en el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y la definitiva en el 20 por 100 de la por que se adjudique el remate.

Los gastos de formalización del contrato, incluso los de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 28 de Noviembre de 1892.
=Manuel Martínez.

Octava sección.

Número 539.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital. Por el presente edicto se hace sa-

ber: Que en el juicio ejecutivo que en dicho Juzgado y actuación del Escribano que autoriza, se sigue, á instancia del Procurador don Adelino Santisteban, á nombre de don Adolfo Pollet, contra don Víctor Aleog, sobre cobro de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, varios muebles, botellas, vidriado, cocina económica, bombones de vidrio, piezas de metal para elavoratorio, calderas, alambiques, una máquina de vapor fuerza de dos caballos, filtros, etcétera, según todo aparece detallado en el expediente que se halla de manifiesto en la Escribanía con los respectivos valores en que han sido tasados; cuya subasta tendrá lugar el día treinta del presente mes á las diez de la mañana en la Sala Audiencia del Juzgado, sito en la Audiencia; y se previene, que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse en la media hora anterior, el diez por ciento de tres mil treinta y dos pesetas cincuenta céntimos á que asciende la tasación de todo, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Murcia diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.
=Joaquín Soler.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 532.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que procedente del juicio ejecutivo que en dicho Juzgado y actuación del Escribano que autoriza se sigue á instancia del Procurador don Tomás Atenza, á nombre de doña Soledad Avilés, contra don Mateo Ricardo López, sobre cobro de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez con rebaja del veinticinco por ciento del valor en que fué prestada la hacienda titulada de los Ramos, compuesta de ciento cuatro tabullas de riego, moreral y otros árboles, situada en el partido de Torreagüera, según se anunció en el *Boletín oficial* de la provincia de catorce de Octubre último, con la casa á

dicha hacienda perteneciente, y cuyo detalle consta en el expediente que se halla de manifiesto en la Escribanía, siendo la cantidad por que ahora se subasta después de deducido el veinticinco por ciento, la de veintiun mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Se hace constar, que dicha subasta tendrá lugar el día diez y siete de Diciembre próximo á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Audiencia; que para tomar parte en ella se depositará en la media hora anterior el diez por ciento del tipo de la misma; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que sale á la venta, y que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto, sin que puedan exigir otros.

Murcia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.
=Joaquín Soler.—El Actuario, Valentín Solano.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

PROSPERIDAD

MINA «RIQUEZA ABANDONADA»

Relación de los señores socios á quienes se les requiere al pago por segunda vez de los pedidos que se expresan, en virtud de lo prevenido en el art. 21 de la ley.

Pts. Cts.

D. Salvador Mercader Cerezueta, repartos números 59, 60, 61, 62 y 63.	26 »
» José Hernández Torralba, id. id. id.	26 »
» Carlos García Garrido, Idem id. id.	13 »
D.ª Carlota Garrido López, Idem 61, 62 y 63.	4 »
D. Tomás Garrido López, Idem 59, 60, 61, 62 y 63.	6 50
D.ª Mariana Calatayud Barrera, id. id. id.	15 50

Cartagena 18 de Noviembre de 1892.—El Presidente, Juan Dorda.
=El Tesorero, José Castro.—El Secretario, Eduardo Matas.

Tercera sección.

Número 465.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO
DE 1892 A 1893.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capitulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.031 25	5.670 75
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	614 58	
Porteos y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	833 29	
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales y Escribiente.	264 58	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	62 49	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	833 32	4.766 65
2.º Idem de bagajes.	766 66	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.500 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 67	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	372 75
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75	
Material para las mismas obras.	»	
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las líneas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	984 36
2.º Pensiones concedidas legalmente.	609 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capitulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.508 16	2.067 99
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del.	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	
Idem íd. íd. de la Escuela normal de Maestras.	»	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	476 50	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	283 17	33.853 31
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	8.738 23	
3.º Idem íd. íd. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	10.010 56	
4.º Idem íd. íd. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	7.911 13	
Idem íd. íd. de la Hija de Expósitos de Cartagena.	2.087 27	
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Lorca.	762 07	
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Caravaca.	452 55	
7.º Manicomio provincial.	3.608 33	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	»	6.458 12
2.º Idem de establecimientos penales.	6.458 12	

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	»	833 33
--	---	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	»	958 32
---	---	--------

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem íd. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	

TOTAL GENERAL. 56.511 33

En Murcia á 3 de Noviembre de 1892.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu —V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Riquelme.

Sesión de 3 de Noviembre de 1892.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.